

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE OVIEDO

CVE-2017-208 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 443/2016.*

Don Misael León Noriega, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 443/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Castro González contra la empresa "Cabus SA", "Autobuses Empresa Fuentesilla SL", "Astibus SL", "Transportes Unidos de Asturias SL", "Alsa Grupo SL", Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Jorge Castro González contra las empresas "Cabus S. A.", "Autobuses empresa Fuentesilla S. L.", "Astibus S. L." y "Alsa Grupo S. L.", "Transportes Unidos de Asturias S. L." y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro el derecho del trabajador a ostentar una antigüedad en la empresa empleadora "Transportes Unidos de Asturias S. L." desde el 2 de octubre de 2002 con los efectos económicos que ello conlleva condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a su efectivo cumplimiento y a abonar, con carácter solidario, la cantidad de ciento treinta euros con cincuenta céntimos (130,50 euros) en concepto de diferencias salariales del mes de noviembre de 2016.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0443/16 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander a nombre de este Juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0443/16 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Autobuses Empresa Fuentesilla SL", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones; se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 3 de enero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Misael León Noriega.

2017/208

CVE-2017-208